

CIRCULAR N°: 009 /

MAT: Sobre la acreditación de los ingresos necesarios para postular, en el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.

Santiago, 01 MAR 2016

DE : SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

La presente Circular complementa lo establecido en relación a la acreditación de ingresos en el artículo 16 letra f., del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y actualiza lo indicado en la Circular N° 12, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de 2015, sobre esta materia.

Al respecto cabe señalar lo siguiente:

1. Para postular al Subsidio de Arriendo deben acreditarse ingresos familiares mensuales, cuyos límites mínimo y máximo se definen por la Resolución Exenta 8834, (V. y U.), de 2013, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de su reglamento.
2. Para definir el monto de los ingresos se considerará el promedio mensual obtenido por el núcleo familiar en los seis últimos meses, contados hacia atrás desde el último día del mes anterior al de la fecha de inicio del período de postulación. Si no hay continuidad dentro de dicho período, se permitirá la postulación siempre que se cumpla con dicho promedio, el que se calculará de la misma forma señalada precedentemente.
3. La verificación de ingresos requeridos para postular la efectuará este Ministerio, mediante consulta a la Superintendencia de Pensiones, en adelante SUPEN, referida a las cotizaciones de los integrantes del núcleo familiar postulante correspondientes a los 7 meses informados con un desfase de 3 meses respecto al mes de postulación. Dicha conexión, en caso de encontrarse disponible, entregará un ingreso familiar y el sistema revisará si cumple con los requisitos establecidos. En caso de no encontrarse disponible la conexión, la postulación quedará sujeta a la revisión de dicha institución.
 - a. Si la SUPEN informa un ingreso superior al máximo establecido de acuerdo a lo indicado en el punto 1., no se podrá modificar el ingreso revisado. Para estos casos, será necesario que los postulantes presenten los antecedentes que permitan justificar una situación distinta a la detectada.
 - b. Si la SUPEN informa un ingreso inferior al mínimo establecido de acuerdo a lo indicado en el punto 1., se requerirá que se acredite un ingreso de a lo menos el monto mínimo. Para esto, el postulante deberá presentar los documentos señalados en el punto 4.
 - c. Si la SUPEN informa un ingreso dentro de los límites establecidos, no será necesario presentar antecedentes. Ahora bien, si la persona desea acreditarlo de todas formas, entonces podrá presentar los documentos señalados en el punto 4.
4. Para la acreditación de los ingresos, el postulante podrá presentar alguno o algunos de los siguientes documentos:

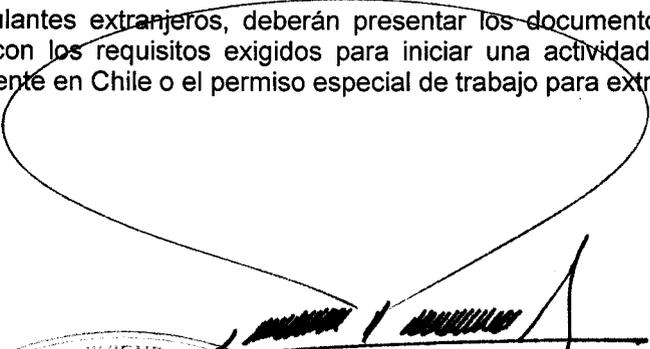


- a. Informe emitido por el Servicio de Impuestos Internos respecto de los seis últimos meses de boletas de honorarios. En este caso deberá considerarse como ingreso el ítem "Total Líquido".
- b. Liquidaciones de sueldo correspondientes a los seis últimos meses, las que deberán presentarse, preferentemente, en el formato de PREVIRED. Deberá considerarse como ingreso el ítem "ALCANCE LÍQUIDO".
- c. Certificado de Pagos de Cotizaciones Previsionales y el de pagos de Cotizaciones en FONASA o ISAPRE, durante los seis últimos meses. Deberá considerarse como ingreso la "remuneración imponible" menos "monto cotizado".
- d. Comprobantes de pago de pensiones de invalidez, de vejez, en caso que alguno de los integrantes del núcleo familiar postulante cuente con esta pensión, y asistenciales. Se considerará como ingreso el monto total de la pensión recibida.
- e. Antecedentes de pensión de alimentos, tales como una sentencia judicial, avenimiento, transacción extrajudicial u otro documento de similar carácter. Se considerará como ingreso el monto total de la pensión establecida.
- f. Copia del Formulario 29 que contiene la Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos, timbrado y pagado en el Servicio de Impuestos Internos (SII), realizados durante los seis últimos meses. Para verificar si esta declaración cumple con los montos requeridos se debe consultar la fila 538 de este formulario denominada "TOTAL DÉBITOS". En caso de no poder obtener este documento, se podrá presentar el libro de compra y ventas, timbrado por el SII.

Es importante señalar que no es posible corroborar ingresos a través de declaraciones juradas firmadas ante notario ni con contrato de trabajo nuevo, aunque tenga una vigencia de un año, debido a que dichos documentos no cumplen con la condición de certeza del antecedente que se requiere en este caso.

Respecto de los postulantes extranjeros, deberán presentar los documentos antes señalados, por lo tanto, deben cumplir con los requisitos exigidos para iniciar una actividad laboral en Chile (Visa de residencia correspondiente en Chile o el permiso especial de trabajo para extranjeros).

Saluda atentamente,



JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



Se adjuntan ejemplos de: Certificado de Cotizaciones, Liquidación, Formulario 29 del SII.

CCC/FHM

Distribución:

- Directores SERVIU (Todas las Regiones)
- Sres. SEREMI MINVU (Todas las Regiones)
- Sres. Jefes de Operaciones Habitacionales SERVIU (Todas las Regiones)
- División Política Habitacional
- SIAC
- Archivo